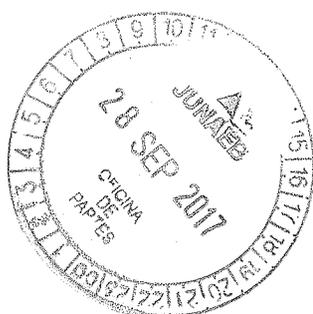


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1395 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., A PROPOSITO DEL CONTROL C7 (BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN O MANUFACTURA EN BODEGAS CENTRALES/ZONALES), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 2636

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 del año 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa COAN Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Bio Bio, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 519 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1395 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos; todas de JUNAEB; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la auditoría correspondiente al control C7 (Buenas Prácticas de Fabricación o Manufactura en Bodegas Centrales/Zonales), que se llevó a cabo durante el 17 de junio de 2013, la Dirección Regional del Bio Bio remitió a la empresa COAN Chile Ltda., en adelante el "prestador", copia de la lista de chequeo que se levantó al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2016, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.820.264.- (nueve millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1395 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$9.820.264.- (nueve millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 1395 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar la decisión que emitió el Director Regional del Bio Bio, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la Resolución Exenta N° 1395 de 2016;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$9.820.264.- (nueve millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1395 de 2016, de la Dirección Regional del Bio Bio, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$9.820.264.- (nueve millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N°1, de este acto administrativo, en contra de la empresa COAN Chile Ltda., por un valor total de \$9.820.264.- (nueve millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Reclamación	Total Multa
Buenas prácticas de o Fabricación o Manufactura en Bodegas centrales/zonales C7	\$ 9.820.264.-	\$ 9.820.264.-
TOTAL	\$ 9.820.264.-	\$ 9.820.264.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1 "Incumplimientos Confirmados Reclamación";

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en calidad de representante legal de la empresa COAN Chile Ltda., ambos con domicilio en calle Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
MBG/SBA/PP/L/avj

Distribución:

1. COAN Chile Ltda.
2. Dirección Regional del Bio Bio.
3. Departamento de Administración y finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

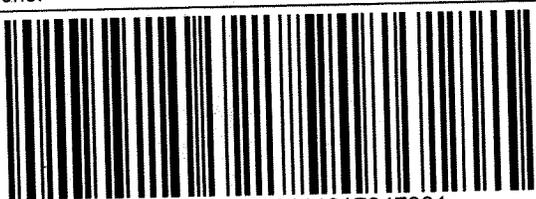
Minuta Jurídica N° 1357

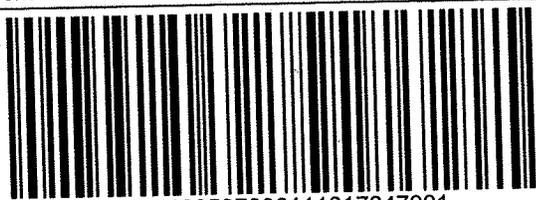


Anexo N° 1
INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS RECLAMACIÓN

Empresa	Bodega	Fecha de auditoría	N°	Parámetro	Calificación	Observación	Resolución de Notificación	Fecha de Resolución	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto inicial	Monto final
COAN	Panamericana norte	17-06-2013	18	Existe un lugar o espacio independiente del servicio de alimentación destinado a la disposición de desechos y materiales no comestibles (Ei). Detergentes, satirizantes, alimentos descartes. Se adoptan las medidas necesarias para la disposición adecuada y retiro oportuno de los desechos, de manera que o se acumulan en las zonas del proceso, ni constituyen focos de contaminación (Arts. 17, 36 y 51 RSA)	0	los detergentes están almacenados en conjunto con los alimentos. Los productos químicos deben estar separados de los alimentos, idealmente con un cierre perimetral	519	16-05-2016		Confirma	Prestador no presenta fundamento de reclamación al respecto, por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título xxx de las bases administrativas	\$ 9.820.264	\$ 9.820.264
			26	Los productos químicos que puedan representar un riesgo para la salud se mantienen separados de las zonas de recepción, almacenamiento y despacho de alimentos y materias primas (Art. 50 y 51 RSA)	0	no están separados.					Confirma	Prestador no presenta fundamento de reclamación al respecto, por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título xxx de las bases administrativas	
Total												\$ 9.820.264	\$ 9.820.264



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072774357229							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE Dirección: RICARDO LYON 455 Comuna: PROVIDENCIA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7510259 Teléfono: 1111111111							
 12575102597000111617047001				Referencia: 3072774357229		Factura Ref:		Observaciones:				
		Peso(g): 428		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0		Bulto(s) 0				
		Encaminamiento 1-25-7510259-7		N° Envío 0001-11.617.047		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFB		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 21 - 8				

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072774357229							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE Dirección: RICARDO LYON 455 Comuna: PROVIDENCIA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7510259 Teléfono: 1111111111							
 12575102597000111617047001				Referencia: 3072774357229		Factura Ref:		Observaciones:				
		Peso(g): 428		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0		Bulto(s) 0				
		Encaminamiento 1-25-7510259-7		N° Envío 0001-11.617.047		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFB		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 21 - 8				